

EST-VSCSM-PARM-36

ESTADO PARM No. 36

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* -Código de Minas- y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional de Medellín -PARM-, siendo las 7:30 a.m., de hoy **diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LCQ-16173X	MINERALES CORDOBA S.A.S	7	14/7/2023	PARM-266	<p>3. <i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, MINERALES CORDOBA S.A.S :</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X, que las medidas pertinentes referentes a las Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005969 y Póliza Minero Ambiental No. 530-46-9940000024, serán adoptadas por medio de la herramienta Anna minería</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X, que los Formatos Básicos Mineros FBM 2019 con radicado No. 68210-0 del 07/03/2023, FBM 2022 con radicado No. 65641-0del</i></p>

						<p>09/02/2023 y FBM 2021 con radicado 41244-0 de 31/01/2022, se evaluarán en la App AnnA minería</p> <p>3. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X, que las decisiones referente a la suspensión de obligaciones y solicitud de prórroga de la etapa de exploración y el desistimiento a la suspensión de obligaciones y prórroga de etapas de exploración presentadas el 1 de junio de 2023 con radicado 20231002469612, serán adoptadas mediante actuaciones jurídicas posteriores en otro acto jurídico.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X, de conformidad con los artículos 205 y 275 del Código Minero que una vez se defina de fondo la solicitud desistimiento de suspensión de obligaciones y solicitud de prórroga de la etapa de exploración para determinar si entra en etapa de construcción y montaje deberá presentar la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS o la constancia de encontrarse en trámite.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 292 del 26 de mayo de 2023.</i></p>
AUTO	030-23	ANA ROCIO KERGUELEN MENDEZ, ENRIQUE LUIS KERGUELEN MENDEZ y ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN	9	14/7/2023	PARM-267	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 030-23, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, ANA ROCIO KERGUELEN MENDEZ, ENRIQUE LUIS KERGUELEN MENDEZ y ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN</i></p>

					<p><i>APROBACIONES</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2021, trimestres I, II, III y IV de 2022.</i> - <i>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 030-23, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 53-43-101000380 con vigencia 21/09/2022 – 21/09/2023</i> <p><i>Parágrafo. Las próximas pólizas de cumplimiento deberán ser radicadas por el aplicativo AnnA minería.</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 030-23, se realizan las siguientes aprobaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2023; así como, su respectivo soporte de pago y certificado de origen</i> - <i>Las contraprestaciones anuales de conformidad con la Minuta del Contrato de Concesión integrado No. 030-23, en la cláusula 7.15, se estableció la contraprestación adicional, el titular minero no allego el soporte de pago de la contraprestación anual</i>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. Los titulares del Contrato de Concesión No. 030-23 deberán presentar declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023 antes del 17 de julio de 2023.</i></p> <p><i>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 030-23 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las Regalías correspondientes al I trimestre del año 2023 y Las contraprestaciones anuales de conformidad con la Minuta del Contrato de Concesión integrado No. 030-23, en la cláusula 7.15, se estableció la contraprestación adicional que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 030-23, de conformidad a artículo 22 de la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Ley 1753 de 2015, resolución 318 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, modificada por la Resolución 263 de 2021 se requiere al titular minero para que presente el Plan de Gestión Social</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 030-23, de conformidad con los artículos 205 y 275 del Código Minero se le requiere para que presente la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS o la constancia de encontrarse en trámite.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>5. <i>INFORMAR a la sociedad al titular del Contrato de Concesión No. 030-23 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 281 del 19 de mayo de 2023.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 030-23 que las determinaciones jurídicas procedentes sobre los requerimientos efectuados a través de los Autos autos</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>902-741 de 2022 y 902-745 de 2022 por la no corrección de los Formularios Básicos Mineros FBM de los años 2019, 2020 y 2021, se tomarán en actos administrativos separados por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, según lo expuesto en los fundamentos del presente auto.</p> <p>7. INFORMAR a los empresa titular del Contrato No 030-23 que sobre el Formato Básico Minero anual de 2022, presentado por medio de la plataforma ANNA Minería bajo el No 65437-0 de 8 de febrero de 2023, será objeto de revisión en la próxima evaluación integral del título minero.</p>
AUTO	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S	3	14/07/2023	PARM-268	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HDP-15E, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDP-15E que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 284 del 23 de mayo de 2023.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDP-15E, que su solicitud de suspensión de obligaciones radicadas con No. 20211001182262 y 20221001865392 se encuentra en trámite por parte de la ANM.</p>
AUTO	16978	FLORENTINA LTDA	8	14/07/2023	PARM-269	<p>2. DISPOSICIONES</p>

					<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 16978, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad FLORENTINA LTDA:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. <i>APROBAR: para el Contrato de Concesión No. 16978, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Declaración y pago de regalías trimestre I de 2022.</i> - <i>Declaración y pago de regalías trimestre II de 2022.</i> <p>REQUERIMENTOS:</p> <p>2. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 16978, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que alleguen a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, (I) trimestre de 2023.</i></p> <p>PARÁGRAFO. <i>El titular del Contrato de Concesión No. 16978 deberán presentar declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023 antes del 17 de julio de 2023.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 16978, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 16978, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que alleguen a esta dependencia, la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la vigente anualidad de la respectiva etapa contractual.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>5. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 16978, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>–Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental al contrato de concesión No. 16978.</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 16978, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022 a través de ANNA Minería</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>7. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 16978, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente el plan de Gestion Social de acuerdo a lo establecido en clausula Séptima de la minuta del contrato.</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>8. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 16978 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 265 del 28 de abril de 2023.</i></p>
AUTO	GAJ-091	ROSA MARIA GANEM BECHARA	6	14/07/2023	PARM-270	<p>2. <i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GAJ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la señora ROSA MARIA GANEM BECHARA:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. <i>APROBAR para el Contrato de Concesión No. GAJ-091, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021.</i> - <i>Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022.</i> - <i>Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022.</i> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>2. <i>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del III trimestre del año 2021, I trimestre del año 2022, II trimestre</i></p>

					<p><i>del año 2022 y I trimestre del año 2023; así como, su respectivo soporte de pago y certificado de origen, ya que no reposan en el expediente minero evaluado.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. Los titulares del Contrato de Concesión No. GAJ-091 deberán presentar declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023 antes del 17 de julio de 2023.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>4. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue a</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>esta dependencia, la póliza de cumplimiento minero ambiental.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>5. REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2007, 2008, 2009 y 2010 y 2021 a través de ANNA Minería</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>6. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 282 del 19 de mayo de 2023.</i></p>
AUTO	JG1-11383	EMIRO DE JESUS PEREZ VERGARA	3	14/07/2023	PARM-271	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1.1 DAR a conocer al señor EMIRO DE JESUS PEREZ VERGARA, titular del Contrato de Concesión No. JG1-11383, el Concepto Técnico PARM 341 del 5 de julio de 2023.</i></p>

						1.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JG1-11383 que respecto a la solicitud de solicitud de renuncia al contrato de concesión mediante radicado No. 20231002353792 del 29 de marzo de 2023, se hará pronunciamiento en acto administrativo separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.
AUTO	GC9-081	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	3	14/07/2023	PARM-272	3. DISPOSICIONES 3.1.1 Dar a conocer al GRUPO MINERO SUCRE S.A.S., titular del contrato de concesión minero GC9-081, el concepto técnico APRM 338 del 30 de junio de 2023.
AUTO	JGF-14421	JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA, ERICA YANET MAYA VALLEJO	5	14/07/2023	PARM-273	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGF-14421, se realizan las siguientes disposiciones, 3.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JGF-14421, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Programa de Trabajos y Obras—PTO, de acuerdo con los Conceptos técnicos PARM 273 del 10 de mayo de 2023 como el concepto técnico PARM 334 del 30 de junio de 2023. En caso de no dar cumplimiento en el término fijado, se rechazará el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado. 3.2 TRASLADOS

						<p><i>Se da a conocer al titular del contrato de concesión JGF-14421 el presente auto y los conceptos técnicos PARM 273 del 10 de mayo de 2023 como el concepto técnico PARM 334 del 30 de junio de 2023.</i></p>
AUTO	502657	FENIX ENTERPRISE S.A.S	5	14/07/2023	PARM-274	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502657, se realizan las siguientes disposiciones,</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502657, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Programa de Trabajos y Obras—PTO, de acuerdo con los Conceptos técnicos PARM 275 del 11 de mayo de 2023 como el concepto técnico PARM 344 del 7 de julio de 2023.</i></p> <p><i>En caso de no dar cumplimiento en el término fijado, se rechazará el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado.</i></p> <p>3.2 TRASLADOS</p> <p><i>Se da a conocer al titular del contrato de concesión 502657 el presente auto y los conceptos técnicos PARM 275 del 11 de mayo de 2023 como el concepto técnico PARM 344 del 7 de julio de 2023.</i></p>
AUTO	RKA-16001	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.S	5	14/07/2023	PARM-275	<p>3. DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RKA-16001, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. RKA-16001, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Programa de Trabajos y Obras—PTO, de acuerdo con los Conceptos técnicos PARM 277 del 11 de mayo de 2023 como el concepto técnico PARM 323 del 23 de junio de 2023.</p> <p>En caso de no dar cumplimiento en el término fijado, se rechazará el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado.</p> <p>3.2 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular del contrato de concesión RKA-16001 el presente auto y los conceptos técnicos PARM 277 del 11 de mayo de 2023 como el concepto técnico PARM 323 del 23 de junio de 2023.</p>
AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	7	14/07/2023	PARM-276	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1.1 DAR a conocer a JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA, titular del Contrato de Concesión No. 17753, el Concepto Técnico PARM 250 del 21 de abril de 2023 y el informe de visita PARM 287 de 2023.</p> <p>1.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 17753 que respecto a la solicitud de amparo administrativo con radicado 20221001944072 del 9 de julio de 2022, complementado mediante radicado No. 20221002178432</p>

					<p><i>de 05 de diciembre de 2022 y el cual cuenta con informe visita de verificación PARM 287 de 2023, se hará pronunciamiento en acto administrativo separado por ser competencia de la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>1.3 Se aprueban los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2019; II, III y IV trimestres del año 2021; I, II y IV del año 2022, para mineral de Caliza, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.6 del concepto PARM 250 de 2023.</i></p> <p><i>1.4 Se requiere al titular so pena de declarar la caducidad del contrato para que, en el término de 30 días, allegue póliza minero ambiental vigente y que cumpla con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685.</i></p> <p><i>El anterior requerimiento se hace de acuerdo con lo estipulado en el artículo 112, literal d) y f) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- que establecen:</i></p> <p><i>ARTÍCULO 112. CADUCIDAD. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:</i></p> <p><i>...f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</i></p> <p><i>1.5 Se requiere al titular minero para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre del año 2023.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>El anterior requerimiento se hace de acuerdo con lo estipulado en el artículo 112, literal d) y f) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- que establecen:</i></p> <p><i>ARTÍCULO 112. CADUCIDAD. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:</i></p> <p><i>d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</i></p> <p><i>1.6 Se requiere al titular minero la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, toda vez que en la Plataforma Anna Minería y/o expediente minero no reposa.</i></p> <p><i>Se requiere al titular del contrato minero, JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA, para que allegue la actualización del Acto administrativo de instrumento ambiental para el contrato de concesión No. 17753, certificado actual de estado de trámite emitido por la autoridad ambiental o en su defecto certificación expedida por dicha autoridad ambiental donde se evidencie que no se requiere actualización del instrumento ambiental aprobado mediante Resolución No. 0566 del 10 de diciembre de 1996.</i></p> <p><i>Para lo anterior se concede el termino de 30 días so pena de ser multado conforme a los articulo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 y articulo 111 de la ley 1450.</i></p> <p><i>1.7 se requiere al titular minero para que en el término de 30 días allegue delimitación definitiva del área, lo cual debe contar, según lo solicitado en minuta del contrato de concesión N° 17553, justificación del área con la</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>demarcación que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación y las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental. Así mismo, deberá indicar los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de trabajos y Obras. Los planos anexos deberán cumplir con la presentación técnica indicada para los mismos.</p>
AUTO	HGP-13221	C&ENER S.A.S.	5	14/07/2023	PARM-277	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HGP-13221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular C&ENER S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. HGP-13221 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia los complementos y/o correcciones de los componentes geológico y minero del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- radicado por medio de los radicados N° 20231002356942 de 30 de marzo y 20231002387532 de 19 de abril, ambos de 2023, de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM N° 301 y 340 de 2 y 30 de junio de 2023, respectivamente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al concesionario que a través del presente acto se acogen Conceptos Técnicos PARM N° 301 y 340 de 2 y 30 de junio de 2023, respectivamente.</p>

						<p>3. RECORDAR a la empresas titular del contrato de concesión minera N° HGP-13221, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado.</p> <p>4. INFORMAR a la titular minera que a través de los Conceptos Técnicos PARM N° 301 y 340 de 2 y 30 de junio de 2023, respectivamente y del presente acto se gestionó la información presentada mediante los radicados N° 20231002356942 de 30 de marzo y 20231002387532 de 19 de abril, ambos de 2023.</p>
AUTO	HGP-13241	C&ENER S.A.S.	5	14/07/2023	PARM-278	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HGP-13241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular C&ENER S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. HGP-13241 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia los complementos y/o correcciones de los componentes geológico y minero del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- radicado por medio de los radicados N° 20231002356962 de 30 de marzo y 20231002387782 de 18 de abril, ambos de 2023, de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM N° 313 y 335 de 5 y 30 de junio de 2023, respectivamente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. <i>INFORMAR al concesionario que a través del presente acto se acogen Conceptos Técnicos PARM N° 313 y 335 de 5 y 30 de junio de 2023, respectivamente.</i></p> <p>3. <i>RECORDAR a la empresas titular del contrato de concesión minera N° HGP-13241, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a la titular minera que a través de los Conceptos Técnicos PARM N° 313 y 335 de 5 y 30 de junio de 2023, respectivamente y del presente acto se gestionó la información presentada mediante los radicados N° 20231002356962 de 30 de marzo y 20231002387782 de 18 de abril, ambos de 2023.</i></p>
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	9	14/07/2023	PARM-279	<p>2. <i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 221, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. <i>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Informe Anual de Gestión 2022-2023.</i> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales de oro y plata.</i> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata.</i> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata.</i> - <i>Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 para los minerales de oro y plata</i>

					<ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2021 para para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2022 para para los minerales de oro y plata <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 221, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022. - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 221 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 242 de 10 de abril de 2023.</p> <p>4. INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 221 que sobre las pólizas de salarios y prestaciones sociales No. 1010114301501, con vigencia desde el 10 de agosto e 2022 hasta el 10 de agosto de 2023,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>y de cumplimiento N° 1010114423401, con vigencia del 4 de diciembre de 2022 al 4 de diciembre de 2023, presentadas mediante la plataforma ANNA Minería bajo el radicado N° 57235-0 de 18 de agosto de 2022 y 62325-0 de 19 de diciembre del mismo año, fueron evaluadas en su componente técnico en dicho sistema y la revisión jurídica se emitirá a través del mismo en acto separado al presente.</p> <p>5. <i>INFORMAR a la sociedad titular que los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, de 2019, de 2018, semestral de 2018, anuales de 2020, de 2021 y de 2022, presentados bajo los radicados N° 14036-0; 3346-0; 14035-0; 15822-0; 22023-0; 21858-0; 40927-0; y 67540-0; respectivamente, fueron objeto de evaluación técnica a través de la plataforma Anna Minería y serán objeto de revisión jurídica en actos separados a través de la misma.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR a la empresa titular que los pronunciamientos jurídicos sobre los requerimientos bajo apremio de multa y so pena de declarar la caducidad del Contrato N° 221, formulados en el Auto PARM N° 124 de 25 de febrero de 2022, notificado en estado PARM N° 8 del día 28 del mismo mes y año, respecto de las correcciones de los Informes Anuales de Gestión 2020-2021 y 2021-2022; de los Formatos Básicos Mineros semestral 2011, 2012, 2013 y 2014; así como, el Anexo del Anual 2006 y la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anual de los años 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013, según lo determinado en el concepto técnico No GSC-ZO No 005 del 09 de enero de 2015; y a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV de 2006 para Oro y Plata; I, II, III y IV trimestre de los años 2007, 2008, 2009, 2011, 2012 para Oro y Plata; I, II, III y IV de 2010 para Plata; I, II y III de 2010 para Oro; I, II, III y IV trimestre de 2013 para Plata; I y II trimestre de 2013 para Oro y III</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>trimestre del año 2021, se emitirá pronunciamiento en acto separado conforme a lo previsto en las consideraciones del presente acto.</p> <p>7. <i>INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20231002334952 de 17 de marzo de 2023 al Auto PARM N° 892 de 28 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente.</i></p>
AUTO	QB6-10371	ROSA MARIA GANEM BECHARA	4	14/07/2023	PARM-280	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QB6-10371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, señora ROSA MARIA GANEM BECHARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. QB6-10371 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones y/o precisiones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- para el proyecto minero de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 345 del 7 de julio de 2023 (evaluación del componente geológico).</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará, no se teniendo en cuenta y no se adoptará decisión adicional dado que el título está en la etapa de exploración y aún no</i></p>

						<p>nace la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. QB6-10371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 345 del 7 de julio de 2023.</i></p>
AUTO	501760	CARBOMAS S.A.S.	9	18/07/2023	PARM-281	<p>2. <i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501760, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CARBOMAS S.A.S.:</i></p> <p>SUSPENSIÓN</p> <p>1. <i>IMPONER medida de seguridad de Suspensión parcial de actividades sobre las labores realizadas en el botadero centro y vertimientos del sumidero 3 en la Quebrada Anchica mediante canal de drenaje La Canturriona que se ubican en la operación del proyecto minero llamado La Estrella del Contrato de Concesión 501760 de la empresa titular CARBOMAS SAS identificada con NIT 800808399-7 ubicada en el municipio de Montelibano, dicha medida estará vigente hasta tanto se actualice el Programa de Trabajos y Obras respecto a la realidad de la ubicación y área de la infraestructura utilizada en la operación y la presentación de la caracterización de las aguas que se almacenan en sectores del sumidero 1, 2 y 3 los cuales se vierten a las quebradas Puerto Anchica y El Cristo y establecer las calidades de agua después de los tratamientos que se realizan para ser vertidos en el punto aprobado por la licencia ambiental de la Quebrada Anchica (aportar certificados de calidad del agua) con el fin de</i></p>



					<p><i>identificar si son aguas de vertimientos mineros o aguas lluvias y establecer el tratamiento adecuado para su vertimiento.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501760, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo considerado en la parte motiva del presente acto, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas y/o recomendaciones establecidas en el Informe de Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 357 del 14 de julio de 2023.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501760 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 357 del 14 de julio de 2023.</i></p> <p>4. <i>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 357 del 14 de julio de 2023, emitido para el Contrato de Concesión No. 501760, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO (CÓR.), así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –CVS- y a la PROCURADURÍA</i></p>
--	--	--	--	--	--

						GENERAL DE LA NACIÓN (Procuradora 10 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios) para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.
						DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OL2-15151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARÁ: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OL2-15151, informándole que se encuentra incurso e la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) y f) de la Ley 685 de 2001 Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración. - Póliza de cumplimiento minero ambiental Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OL2-15151 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios
AUTO	OL2-15151	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARÁ	5	18/07/2023	PARM-282	

						<p><i>causados por el pago extemporáneo de las canon que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. OL2-15151, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>El Formato Básico Minero anual de 2022 a través de ANNA Minería</i> - <i>El Formato Básico Minero anual de 2021 a través de ANNA Minería</i> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>4. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OL2-15151 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 225 del 24 de marzo de 2023.</i></p>
AUTO	504712	CONSORCIO FRAP	5	18/07/2023	PARM-283	DISPOSICIONES

						<p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 504712, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su beneficiario, CONSORCIO FRAP:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 504712 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-332 del 27 de Junio de 2023.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° 504712 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM-132 del 17 de marzo de 2023, notificado por estado PARM-12 del 21 de Marzo de 2023, donde se requirió presentación del complemento al PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN -PTE bajo apremio de multa.</i></p> <p><i>RECORDAR al CONSORCIO FRAP que solo puede iniciar con la explotación y uso del material de construcción aprobado en la Autorización Temporal N° 504712, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación -PTE- aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</i></p>
AUTO	GK2-16201X	CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CARVAJAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLOREZ, GABRIEL RAMIREZ MEDINA, EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA, EVELYN	7	18/07/2023	PARM-284	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GK2-16201X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero,</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p>



VELASQUEZ CASTRO,
DANIEL FERNANDO
VELASQUEZ CASTRO

APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV del 2021 y I, II, III trimestre del 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. GK2-16201X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:

- El formulario de declaración de regalías de los trimestres III y IV del 2017; I y II trimestre del 2018 para PLATA; trimestres IV trimestre del 2020, IV del 2022 y I del 2023 para minerales de ORO y PLATA.*

Se le concede el término de treinta (30) días para que presente dichas obligaciones so pena de ser multado de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.

RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero del contrato minero No. GK2-16201X que a través del presente acto se acoge El concepto técnico PARM N° 327 del 23 de Junio de 2023.

INFORMAR al titular que la póliza que ampara el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y caducidad del contrato No. GK2-16201X, adjuntada en la plataforma AnnA Minería, y referenciada en la parte motiva del presente acto, será evaluada por la misma plataforma en acto administrativo separado

						<p><i>INFORMAR al titular que en lo relacionado con el requerimiento bajo apremio de multa y, contenidos en el AutoPARM-254 del 25 de marzo de 2022 notificado por estado PARM-14 del 28 de marzo de 2022, se emitirá pronunciamiento en acto separado y posterior, por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</i></p>
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	18/07/2023	PARM-285	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 834-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero,</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del 2021; I, II, IV trimestre del 2022; y I trimestre de 2023.</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 834-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• El formulario de declaración de regalías de los trimestres III del año 2022.</i> <i>• Formatos Básicos Minero –FBM- semestral 2019.</i> <i>• Corrección del Formato Básico Minero -FBM 2022</i> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días para que presente dichas obligaciones so pena de ser multado de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. 834-17 que a través del presente acto se acoge El concepto técnico PARM N° 321 del 23 de Junio de 2023.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que la póliza que ampara el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y caducidad del contrato No. 834-17, adjuntada en la plataforma Anna Minería, y los formatos Básicos Mineros, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado</i></p>
AUTO	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	18/07/2023	AUT-902-1097	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ9-08093X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ9-08093X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 64149 de fecha 25/ENE/2023).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11682812 del 28/ABR/2023.</i></p>
AUTO	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	18/07/2023	AUT-902-1098	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ9-08093X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ9-08093X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 45963 de fecha 10/MAR/2022).</i></p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9528045 del 28/ABR/2023.</p>
AUTO	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	18/07/2023	AUT-902-1099	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ9-08093X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJ9-08093X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ9-08093X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 45945 de fecha 10/MAR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9527321 del 28/ABR/2023.</p>
AUTO	GAJ-091	ROSA MARIA GANEM BECHARA	4	18/07/2023	AUT-902-1100	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GAJ-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROSA MARIA GANEM BECHARA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GAJ-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 66935 de fecha 17/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11864503 del 17/MAY/2023.</p>
AUTO	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	18/07/2023	AUT-902-1101	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDP-15E, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDP-15E, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 49086 de fecha 16/ABR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9891265 del 24/MAY/2023</p>
AUTO	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	18/07/2023	AUT-902-1102	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDP-15E, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDP-15E, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 66252 de fecha 12/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11820946 del 06/JUN/2023</p>
AUTO	PFG-08192X	SANDRA TERESA LUNA LUNA	3	18/07/2023	AUT-902-1103	DISPOSICIONES

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PFG-08192X, se determina frente al titular minero SANDRA TERESA LUNA LUNA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PFG-08192X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 42.43101005699.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8338914 de l 09/MAR/2022.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 8338912 del 30/JUN/2022.</p>
AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	18/07/2023	AUT-902-1104	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-08142, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11683965 del 30/MAY/2023</p>
AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	18/07/2023	AUT-902-1105	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-08142, se aprueba la póliza minero ambiental el título minero LCP-08142, presentado con radicado 64761 de fecha 02/FEB/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11737071 del 30/MAY/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11737069 del 13/JUL/2023</p>
AUTO	LG6-08061	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	18/07/2023	AUT-902-1106	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-08061, se aprueba la póliza minero ambiental presentado con radicado 50301 de fecha 02/MAY/2022</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10040025 del 13/JUL/2022</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10040023 del 17/FEB/2023</p>
AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	3	18/07/2023	AUT-902-1107	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17753, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17753, se aprueba la póliza minero ambiental / instrumento ambiental</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11649951 del 19/ABR/2023</p>
AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	3	18/07/2023	AUT-902-1108	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17753, se aprueba el Formato Básico Minero 2021</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10136488 del 19/ABR/2023</p>
AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	18/07/2023	AUT-902-1109	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-08142, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9425347 del 30/MAY/2023</p>

AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	18/07/2023	AUT-902-1110	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-08142, se aprueba la póliza minero ambiental del título minero LCP-08142, presentado con radicado 18309 de fecha 14/ENE/2021</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6277708 del 25/NOV/2021</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 6277706 del 10/FEB/2022</p>
AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S	5	18/07/2023	AUT-902-1111	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-08142, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6304182 del 01/DIC/2021</p>
AUTO	LG6-08061	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	18/07/2023	AUT-902-1112	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-08061, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10042572 del 13/JUL/2022</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de JULIO de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: José Domingo Serna A. · Abg. PARM